

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 29 DE MARZO DE 1990

Nº 21.505

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 9

(De 21 de marzo de 1990)

"POR LA CUAL SE CORRIGEN PERIODOS ATRIBUIDOS A ALGUNOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 10

(De 21 de marzo de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REMOLCADORES EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DE BALBOA Y CRISTOBAL, QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL."

MINISTERIO DE SALUD DECRETO No. 97

(De 8 de marzo de 1990)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 185 DEL CODIGO SANITARIO VIGENTE."

FE DE ERRATA

Del Artículo 28º del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 9

(De 21 de marzo de 1990)

"Por la cual se corrigen periodos atribuidos a algunos nombramientos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia."

EL CONSEJO DE GABINETE

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 195, y numeral 12 del párrafo cuarto del Artículo 312 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1 de 2 de enero

de 1990 el Consejo de Gabinete acordó el nombramiento de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia;

Que mediante Resolución No. 5 de 1 de febrero de 1990 el Consejo de Gabinete resolvió modificar la Resolución No. 1 de 2 de enero de 1990 en cuanto al término correspondiente al magistrado Carlos Lucas López Tejada;

Que los periodos señalados en las Resoluciones No. 1 de 2 de enero de 1990 y No. 5 de 1 de febrero de 1990 a los Magistrados CARLOS LUCAS LOPEZ TEJADA, RODRIGO MOLINA AMUY, RAUL TRUJILLO MIRANDA, ARTURO HOYOS y CESAR QUINTERO CORREA no corres-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amerilia, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.50

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ponden a lo preceptuado en el Artículo 312 numeral 12 (transitorio) de la Constitución Nacional, toda vez que los nombramientos de Magistrados verificados entre 1986 y 1988 no se sujetaron a los momentos y períodos, constitucionalmente dispuestos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. 1 de 2 de enero de 1990, y señalar los períodos de los Magistrados RODRIGO MOLINA AMUY, cédula No. 3-35-583, hasta el 31 de diciembre de 1991; RAUL TRUJILLO MIRANDA, cédula No. 4-40-644, hasta el 31 de diciembre de 1995; ARTURO HOYOS, cédula No. 8-145-706, hasta el 31 de diciembre de 1995; CESAR QUINTERO CORREA, cédula No. 6-1-109, hasta el 31 de diciembre de 1991.

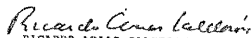
ARTICULO SEGUNDO: Corregir la Resolución No. 5 de 1 de febrero de 1990, y señalar el período del Magistrado CARLOS LUCAS LOPEZ TEJADA, cédula No. 7-35-1473, hasta el 31 de diciembre de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO BLAYA GALIANI
Presidente de la República.

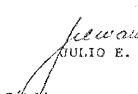
El Ministro de Gobierno y Justicia,


RICARDO ARIAS CALDERON

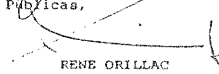
El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,


JOSE GALAN PONCE

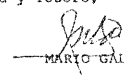
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,


RENE ORILLAC

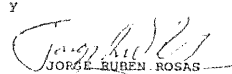
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,


ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE EUBEN ROSAS

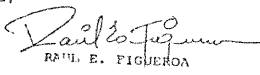
El Ministro de Salud,


JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

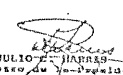

JUAN B. CHEVALIER

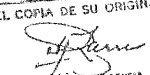
El Ministro de Vivienda,


RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


ELEONIEL RODRIGUEZ


JULIO E. JARRAS
Ministro de la Presidencia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 10

(De 21 de marzo de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato de concesión para la prestación del Servicio de Remolcadores en los Recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal, que celebrará Autoridad Portuaria Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato de concesión para la prestación del Servicio de remolcadores en los Recintos Portuarios de Balboa y Cristóbal, que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y las empresas SMIT INTERNATIONAL HAVENSLEEP - DIENSTEN B. V. Y C. FERNIE & CO., S.A., con una tarifa de setecientos setenta y cinco balboas (B/.775.00) por maniobra de remolcadores, por un período de tres (3) meses prorrogables por mutuo acuerdo y por un período igual de tres (3) meses.

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).


GUILLERMO DÁVALOS
Presidente de la República.

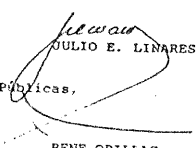
El Ministro de Gobierno y Justicia,


RICARDO ARIAS CALDERÓN

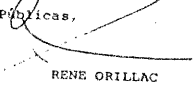
El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,


JOSE GALÁN PONCE

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,


RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,


MARIO GALINDO

a Ministra de Educación,


ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE RUBÉN ROSAS

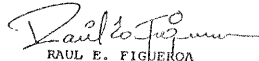
El Ministro de Salud,


JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

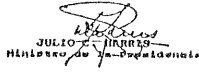

JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,


RAÚL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


EZEQUEL RODRIGUEZ


JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia



MINISTERIO DE SALUD

DECRETO No. 97

(De 8 de marzo de 1990)

"Por el cual se reglamenta lo dispuesto en el Artículo 185 del Código Sanitario Vigente."

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social de la población.

Que es facultad privativa del Ministerio de Salud todo lo relacionado con la salud pública.

Que dentro de las facultades otorgadas a este Ministerio se encuentran la de estudiar y resolver todo problema nacional de orden político, social o económico que pueda afectar la salud, y en primer término dar la orientación y los lineamientos generales de la acción oficial del Gobierno frente a tales problemas. Que como resultado de la crisis económica por la que atraviesa el país, gran cantidad de panameños han quedado sin hogar y sin trabajo que les permita procurar su sustento diario, lo cual constituye un problema nacional de orden político, social y económico que puede afectar la salud.

Que se han detectado en el mercado nacional gran cantidad de productos alimenticios que no cumplen con el Registro Sanitario exigido por el Decreto 256 de 13 de junio de 1962 por medio del cual se reglamentan los Artículos 183 y 184 del Código Sanitario.

Que de acuerdo con el Artículo 185 del Código Sanitario todo producto alimenticio

que no esté ajustado a las normas sanitarias, como es el caso de no haber obtenido el Registro Sanitario, será decomisado y destruido o desnaturalizado por métodos que lo hagan impropio para el consumo humano. Que el Artículo 185 es de carácter general y es necesario reglamentar en forma específica el destino de los productos alimenticios que hayan sido decomisados por violación a las normas sanitarias que hace referencia el Registro Sanitario.

Que la reglamentación necesaria para la aplicación de las disposiciones del Código Sanitario, compete al Ministerio de Salud, facultándose al Órgano Ejecutivo para aprobar dichos reglamentos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todo producto alimenticio que haya sido retirado de la circulación por no cumplir con el Registro Sanitario exigido por Ley, quedará a disposición del Ministerio de Salud, que dispondrá de los mismos para que sean utilizados con fines de interés Social.

ARTICULO SEGUNDO: Para que estos productos puedan ser utilizados en la forma prescrita en el Artículo anterior, deberá presentarse dictamen indicando que ha sido previamente analizado su estado, calidad y composición, certificándose que son aptos para el consumo humano.

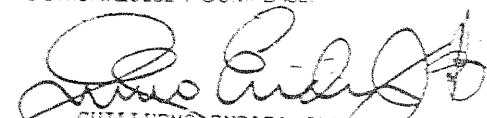
ARTICULO TERCERO: Facúltase al Laboratorio Central del Ministerio de Salud o al Laboratorio Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, para que realice los análisis mencionados en el Artículo Segundo de este Decreto y emita el consecuente dictamen.

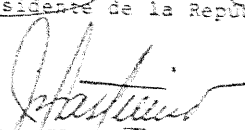
ARTICULO CUARTO: Todos aquellos productos alimenticios cuyo dictamen de laboratorio indique que no son aptos para el consumo humano, deberán ser destruidos.

ARTICULO QUINTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República


JOSE TRINIDAD CASTILLERO V., M.D.
Ministro de Salud

FE DE ERRATA

Por error involuntario en el Decreto No. 97 de 8 de marzo de 1990 publicado en la Gaceta Oficial No. 21.502 de 26 de marzo de 1990, lo reproducimos íntegramente.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la publicación del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990 en la Gaceta No. 21.494 del 14 de marzo de 1990, "Por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Fiscal" reproducimos corregido el Artículo 28º de dicho Decreto.

ARTICULO 28º: El artículo 68º del Código Fiscal quedará así:

Artículo 68º: Salvo disposición expresa en contrario, en todo contrato administrativo que celebre el Estado se estipularán claramente las cláusulas propias o usuales conforme a la naturaleza del mismo y, además, las relativas a la resolución administrativa, fianza de cumplimiento, objeto, cuantía, plazo de ejecución, consignación de timbres fiscales, partida presupuestaria, fuentes de financiamiento con cargo a la cual se pagará la misma, y la renuncia o reclamación diplomática, cuando proceda.

Como causales de resolución administrativa, además de las que se tengan por conveniente establecer en el contrato, deberán figurar las siguientes:

1. La muerte del contratista, en los casos en que deban producir la extinción del contrato, conforme el Código Civil, sino se ha previsto que el mismo puede continuar con los sucesores del contratista;
2. La formación del concurso de acreedores o quiebra del contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaración de concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico lócone;
4. Disolución del contratista cuando este sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que inte-

gran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.

5. La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo;

6. El incumplimiento del contrato.

En todo caso, las causales de resolución se entienden pactadas en todo contrato administrativo, aún cuando no se consignen expresamente, y podrán incorporarse en aquellos contratos que no tengan dicho carácter."

los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.01.XX.301.21.01; 2.74.1.1.0.02.XX.301.21.02; 2.74.1.1.0.02.XX.649.21.01; 2.74.1.1.0.02.XX.649.21.02 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 17 de abril de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará reunión con los proponentes interesados y Representantes del INTEL, en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveduría, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos y/o Especificaciones.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y/o Especificaciones a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveduría a un costo de B/.150.00, el cual deberá ser pagado en la caja asignada para tales fines en la planta baja del Edificio AVESA. Este costo será reembolsable a los proponentes que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el pliego de Cargos y/o Especificaciones que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

LIC. JOSE MAUAD O

Gerente General

Panamá, 28 de marzo de 1990.

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA No. 01-90

POR EL SUMINISTRO DE TELEFONOS PUBLICOS, REPUESTOS PARA DOS (2) AÑOS, ACCESORIOS ESPECIALES Y CAPACITACION

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 14 de junio de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveduría del INTEL, ubicado en la planta baja del Edificio Prosperidad para el suministro de teléfonos públicos, repuestos para dos (2) años, accesorios especiales y capacitación, para cubrir las necesidades a nivel nacional.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1565 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "HEAD WORX Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad NOVEDADES ANTONIO, S.A., señor JACO-

BO SOFER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "HEAD WORX Y DISEÑO", solicitud No. 048903, clase 25, propuesta en su contra por la sociedad AMF INC. Y HEAD SPORTS, INC., a través de sus gestores oficiosos CAJICA & CON-SOCIOS.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 6 de marzo de 1990

Subdirector.

L-156.217.72

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud No. 049352, clase 3, de la marca de fábrica CLOROMAX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA MANOLO, S.A., señor MANUEL ARGUELLES, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CLOROMAX, solicitud No. 049352, clase 3, propuesta por la sociedad THE CLOROX COMPANY, a través de sus apoderados especiales, ARIAS, FABREGA & FABREGA. Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 7 de marzo de 1990.

Subdirector

L-156.419.68

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPERBOY Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MISTERBURGER, S.A. Señor BASILIO JUAN BOUSSOUNIS, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1643 a la solicitud de registro de la marca de fábrica SUPERBOY Y DISEÑO solicitud No. 049885, Clase 30 promovido en su contra por la sociedad DC COMICS INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor

ESTHER M.A. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de marzo de 1990.

Director

L-146.021.65

Segunda publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A MARY LOUISE MC-PHERSON, mujer, norteamericana, casa, natural de Mobile, Alabama, U.S.A. de 32 años de edad, hija de Edward J. Burges Louise P. Burges, con Pasaporte No. C-2458479, con residencia en El Palmar, o paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la Sentencia dictada en su contra dentro del Juicio Penal, seguido en su contra por el delito de LESIONES POR CULPA, en perjuicio de ANGELA DIONICIA FUENTEZ, cuya partes resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ.-

Puerto Armuelles, veintocho (28) de febrero de mil novecientos noventa (1990),
RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA No. 1
VISTOS:

En atención a las anteriores consideraciones, la Juez Primero Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la ley, CONDENA a MARY LOUISE MC-PHERSON, mujer, norteamericana, casa, natural de Mobile, Alabama, U.S.A. de 32 años de edad, hija de Edward J. Burges y Louise P. Burges, con estudios Secundarios, con pasaporte No. C-2468479, con residencia en El Palmar, a cumplir SEIS (6) MESES DE PRISION en el Establecimiento de Corrección del Organismo Ejecutivo Nacional, y como Responsable del delito de LESIONES POR CULPA, en Perjuicio de ANGELA DIONICIA FUENTEZ, FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 139, del Código Penal, Art. 2411, 2412, 2413, del Código Judicial. Como se trata de Reo Ausente, este fallo será publicado en la Gaceta Oficial del Estado por tres (3) veces, en un diario de circulación nacional mediante edicto. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE: La Juez 1ro. (Fdo.) Berta A. P. de Rodríguez. (Fdo.) Julia G. de Jurado, Secretaria.

Por lo tanto para notificar a la Emplazada MARY LOUISE MC-PHERSON se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana, (A.M.), del día de hoy, seis (6) de marzo de mil novecientos noventa (1990), copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten sobre el paradero de la encausada MARY LOUISE MC-PHERSON, so pena

de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncia salvo las excepciones de Ley y se solicita a las autoridades del orden público o Judicial para que procedan a la captura.-

BERTA A. P. DE RODRIGUEZ

LA JUEZ 1ro.

JULIA G. DE JURADO

Secretaria.-

La Secretaria del Juzgado Primero Municipal el Distrito de Barú.-

Certifica: Que la anterior es fiel copia de su original.

Puerto Armuelles, marzo 7 de 1990.

JULIA G. DE JURADO

Secretaria

Oficio No. 86

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

COMUNICA:

Que en el proceso incoado contra YOLANDA DAVID TRUJILLO y CARLOS LIBREROS EDUARDO BUENO, procesados por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS; se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).
VISTOS:.....

En consecuencia, el Juez Octavo de Circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a YOLANDA DAVID TRUJILLO, mujer, colombiana, blanca, soltera, con Pasaporte No. AA404318, nacida en Cali, Colombia, el 18 de abril de 1958, vendedora (moderas), residente en Calle 50, Casa 66, Apto. # 1A, hija de Laura David y Ana de David, con estudios secundarios hasta VI año; a la PENA de TRES (3) AÑOS DE PRISION, como responsable de la comisión del delito de POSESION ILICITA DE DROGAS.- Asimismo se ABSUELVE a CARLOS EDUARDO LIBREROS BUENO, varón, blanco, colombiano, portador del Pasaporte No. AA-113838, nacido en Toro Valle, Colombia, el 20 de abril de 1960, unido, comerciante, hijo de Luis Eduardo Liberos y Ligia de Liberos, residente en Calle 50, casa # 66, Apto. # 1A, con estudios secundarios hasta IV año, del cargo de POSESION ILICITA DE DROGAS, por el cual

fuera llamado a responder en el presente juicio criminal.-

La procesada cumplirá la sanción en el Establecimiento Penitenciario que le asigne el Órgano Ejecutivo.-

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 769, 770 y 1971 del Código Judicial.-
COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) Ldo. Albino Alcán Trancoso, Juez Octavo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.-

Por tanto, se cita y emplaza a YOLANDA DAVID TRUJILLO y CARLOS EDUARDO VAREROS BUENO, para que en el término de la distancia comparezcan a notificarse de la sentencia emitida en sus contra.-

Se advierte a los procesados, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrán por notificados de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.-

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judicial y de Policía, la obligación de denunciar el paradero de los procesados, de acuerdo al tenor que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.-

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de febrero de mil novecientos noventa (1990), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial y se procede a su publicación por tres (3) veces en un diario de la localidad, conforme lo establece el Artículo 2312 del Código antes citado.

LICDA. MARCELA GOMEZ DE ANTINORI,

Juez Octavo de Circuito de la Penal del

Primer Circuito Judicial de Panamá.

ABELARDO CASTILLO G.

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de febrero de 1990

Abelardo Castillo G.

Secretario

Oficio No. 639

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el proceso instruido a RICARDO ANTONIO BILONICK PAREDES, procesado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en detrimento de la Compañía Panameña de Alquileres, S.A., hecho denunciado por el

Ldo. Carlos Augusto Herrera, se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice:

JUEGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL- Panamá, nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Octavo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RICARDO ANTONIO BILONICK PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-146-771, nacido en Panamá, el 15 de enero de 1947, hijo de Mirko Bilonick y Ana Paredes Alemán, Abogado y Ejecutivo de Empresas, residente en Via Italia, #25, Punta Patilla, a la PENA de UN (1) AÑO DE PRISION y al pago de CINCO BALBOAS (\$/5.00) por día, como responsable de la comisión del delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de la Compañía Panameña de Alquileres, S.A., hecho denunciado por el Ldo. Carlos Augusto Herrera.-

El procesado cumplirá la sanción en el Establecimiento Penitenciario que le ordene el Órgano Ejecutivo.-

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 769, 770 y 1971 del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

(Fdo.) Ldo. Albino Alcán Trancoso, Juez Octavo de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.-

Por tanto, se cita y emplaza a RICARDO ANTONIO BILONICK PAREDES, para que en el término de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia emitida en su contra.-

Se advierte al procesado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.-

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judicial y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del procesado, de acuerdo al tenor que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de febrero de mil novecientos noventa (1990), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial y se procede a su publicación por tres (3) veces en un diario de la localidad.

conforme lo establece el Artículo 2312 del Código antes citado.-

LCDA. MARCELA GOMEZ DE ANTINORI
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

ABELARDO CASTILLO G.

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de febrero de 1990.

Abelardo Castillo G.

Secretario

Oficio No. 638

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente EDICTO, cita, llama y emplaza a MARIA AIZPRUA PEREZ, mujer, panameña, nacida el 6 de marzo de 1946 en Santa Fe, Provincia de Veraguas, residente en el Corregimiento de Curundú, Sector El Aguila, Casa No. 7444, para que se presente en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en el periódico de la localidad, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS:.....

Por todas las razones expuestas, la que suscribe, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A MARIA o ELVIA DEL CARMEN AIZPRUA PEREZ, mujer, panameña, nacida el 6 de marzo de 1946, en Santa Fe, Provincia de Veraguas, residente en el Corregimiento de Curundú, Sector El Aguila, Casa No. 7444, por infractora de las disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo VI del Libro II del Código Penal, y SE ORDENA su detención preventiva. Nómbrase a la Lcda. FULVIA QUEZADA Y VALLESPI, como Abogada Defensora de la sindicada MARIA o ELVIA DEL CARMEN AIZPRUA PEREZ.

Se le concede a las partes que intervienen en esta causa, el término de cinco (5) días hábiles, para que aduzcan nuevas pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) La Juez, LCDA. ANA LOLA BLAIS-

DELL N.

(Fdo.) El Secretario, EDUARDO BERRO-CAL.

Se advierte a la procesada MARIA AIZPRUA PEREZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto de enjuiciamiento quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2309 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada MARIA AIZPRUA PEREZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a las diez (10:00) de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de Editora Renovación, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1969.

La Juez,

LCDA. ANA LOLA BLAISDELL N.

La Secretaria Ad-Hoc.

RUTH MAGALY A. DE CARRILLO

Oficio 1409

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

La suscrita Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a CARLOS ALBERTO CASTILLO APARICIO, para que en el término de quince días (15), contados a partir de la última publicación de este EDICTO, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la que suscribe JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ALBERTO CASTILLO APARICIO, varón, panameño, casado, trigueño, no porta cédula de identidad personal, pero dice que es No. 8-429-777, mecánico, residente en Altos de Bethania, casa No. 8C, nació el 15 de noviembre de 1955, hijo de Isaias Castillo y Silvia A. Aparicio de Castillo, por infractor de

normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 13 de agosto de 1970.- Cópiese, Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.) CARMINA CASIS CRESPO, Juez Segundo de Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario.*

Se le advierte al emplazado CARLOS ALBERTO CASTILLO APARICIO, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2130 de las normas penal antes citadas.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de diez (10) días hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

ALBERTO A. CHACÓN R.

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de febrero de 1990

Alberto A. Chacón

Secretario

Oficio No. 223

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

La suscrita, Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA Y EMPLAZA a ADAN GONZALEZ VARGAS, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

*JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez

Segundo de Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADAN GONZALEZ VARGAS, varón, panameño, sin oficio, nació el 7 de abril de 1949, con cédula de identidad personal No. 7-104-978, casado, hijo de Santiago González y de Francisca Vargas, con residencia en Santa Marta, Santa Librada, Sector No. 1, lote 153, con estudios realizados hasta sexto grado de escuela primaria; por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención. Provéase al encausado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días a partir de la notificación del resuelto a las partes correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 del 13 de agosto de 1970.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) CARMINA C. CASIS CRESPO, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario.*

Se le advierte el emplazado ADAN GONZALEZ VARGAS que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que se proceda a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del Artículo 2130 de la norma antes citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) días, hoy veintuna de septiembre (21) de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Alberto A. Chacón R.

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de febrero de 1990.

Alberto A. Chacón R.

Secretario

Oficio No. 223

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 38

La suscrita Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio CITA y EMPLAZA a ABEL BALLESTA MENA, para que en término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca el Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS.....

Por tanto, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ABEL BALLESTA MENA, varón, panameño, de 24 años, moreno, unido, nacido el 28 de junio de 1958, con cédula No. 5-12-1727, hijo de Abel Ballesta y Ofilia Mena de Ballesta, con residencia en Samaria, Sector 4, No. 248, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, título VII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención, asimismo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 y Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Lcido. Isidro A. Vega Barrios, Juez Segundo Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario."

Se le advierte al empalzado ABEL BALLESTA MENA que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificar del auto encausatorio y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuere aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general para que proceden a capturar al

imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2311 del Código Judicial, salvo las excepciones del artículo 2130 de la norma antes citada. Por tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial

Alberto A. Chacón R.

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 15 de febrero de 1990.

Alberto A. Chacón R.

Secretario.

Oficio No. 223

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

MINUTA DE COMPRA Y VENTA

Entre los sucritos a saber, por una parte Aitza Elena Guerra de Bonilla, mujer, mayor de edad, ciudadano panameño, casada, vecino de esta ciudad, y portador de cédula de identidad personal número 8-164-639, dueña de Representaciones y Supermercado La Chinita y quien en lo sucesivo se denominará la vendedora; y por la otra parte, Enos Omar Machuca A., varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número 9-188-101, quien en lo sucesivo se denominará El Comprador, han acordado las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara la dueña de Representaciones y Supermercado La Chinita, que vende a el señor Enos Omar Macuca A., lo siguiente: Un inventario de mercancía, 2 freezer y 1 congelador, valorados en B/.3,662.48, y alquila el respectivo local por la suma de B/.115.00 mensuales durante un año prorrogables.

Que este local mantiene su patente debidamente registrado en el Ministerio de Comercio e Industrias con Licencia Comercial Tipo "A" y habilitado por el mismo para la venta de Licores Nacionales y Extranjeros en envase cerrado para llevar.

SEGUNDA: El comprador manifiesta su consentimiento con el presente contrato.

En fé de lo anterior y para constancia de ello, se firma este contrato en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de febrero de 1990.

El Comprador
ENOS OMAR MACHUCA AGUILA
9-188-101

El Vendedor
AITZA ELENA GUERRA DE BONILLA
8-164-639

L-164500 ✓ Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley, por este medio se avisa al público que Yo, ARGELIS MARIA CASTILLO DE RAMIREZ, con cédula de identidad personal No. 8-209-2244, estoy cancelando la Licencia Comercial, tipo B, No. 30301 que ampara el establecimiento comercial de mi propiedad denominado CAR BOUTIQUE, por habernos constituido en sociedad Anónima.

Panamá, 21 de marzo de 1990.

ARGELIS MARIA CASTILLO DE RAMIREZ
8-209-2244.

L-157.032.81 ✓ Segunda publicación

AVISO

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3314 de 8 de marzo de 1990, la sociedad Helados Suaves, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado HELADOS TOPSI Nº 6 ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Super Centro El Dorado, Corregimiento de Bethania, a la sociedad Pollos Fritos Toledano, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.887.24 ✓ Segunda publicación

AVISO

Dándole cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3315 de 8 de marzo de 1990, la sociedad Franquicias Interamericanas, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado DAIRY QUEEN Nº 16, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Super Centro El Dorado, Corregimiento de Bethania, a la sociedad Helados Suaves, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.886.43 ✓ Segunda publicación

AVISO

Dándole cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público en general que según Escritura Pública No. 3315 de 8 de marzo de 1990, la sociedad DAIRY QUEEN DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, ha vendido el negocio denominado DAIRY QUEEN Nº 4, ubicado en Avenida B y Calle 12, Nº 7-34, Corregimiento de Santa Ana, a la

sociedad Franchi, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-156.887.08 ✓ Segunda publicación

AVISO

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO No. 777 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE COMUNICA POR ESTE MEDIO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1 DEL DOS (2) DE ENERO DE 1990 DEL CIRCUITO NOTARIAL DE COCLE, EL SR. HUMBERTO TRUJILLO ORTEGA, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, residente en Los Uveros, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, Propietario del establecimiento comercial denominado "JARDIN LINETH", amparado con la LICENCIA COMERCIAL No. 16033 Tipo "B" ubicado en La Soledad, Corregimiento de LA PAVA, DISTRITO DE OLA, PROVINCIA DE COCLE, ha trospasado en VENTA REAL Y EFECTIVA, este establecimiento Comercial el cual se dedica a la venta de licores en general y sala de baile, al SR. VENERANDO GONZALEZ, varón, panameño, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-13-480, quien reside en La Soledad, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá, Provincia de Coclé.

Penonomé, 24 de enero de 1990.

L-172203 ✓ Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido "CASA LAU", Licencia 9129, ubicado en Calle 11 y Avenida Domingo de Obaldía, No. 1012, ciudad de Colón, al Sr. Angelio Chiy, con cédula 3-79-247.

Margarita L. de Chang
Cédula 3-79-1057

L-156.467.64 ✓ Tercera publicación

AVISO

Se le comunica al público en general que el ALMACEN BOUTIQUE OXIGENO No. 2, ubicado en Avenida Séptima Central, No. 27-30, Calidonia, ha pasado a ser propiedad de la sociedad anónima PEDRO MIGUEL, S.A., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de marzo de 1990.

L-156.622.81 ✓ Tercera publicación

AVISO

Se comunica al público en general que el ALMACEN DORIANS, ubicado en Avenida Séptima Central, No. 16-14, Santa Ana, ha pasado a ser propiedad de la sociedad anónima PALMA, S.A., que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público.

Panamá, 15 de marzo de 1990.

L-156.622.65 ✓ Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 903 del 25 de enero de 1990, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 098253, Rollo 2163, Imagen 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada DOLLARRENT INC.

Panamá, 5 de marzo de 1990

L-155.278.21

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,127 del 19 de febrero de 1990, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 104408, Rollo 28370, Imagen 0010 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada MARITIMA ARPAMI S.A.

Panamá, 5 de marzo de 1990

L-155.278.21

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,930 del 15 de febrero de 1990, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 182999, Rollo 28408, Imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LABERTA COMPANY, S.A.

Panamá, 8 de marzo de 1990.

L-155.584.82

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,597 de 23 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 224094, ROLLO 28410, IMAGEN 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada DUTCHTRADE NV CORP.

Panamá, 5 de marzo de 1990

L-155.910.58

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,594 de 23 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA 147985, ROLLO 28414, IMAGEN 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada TRADE AND TECHNOLOGY SERVICES INC.

Panamá, 5 de marzo de 1990

L-155.910.58

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,549 de 22 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 162319, ROLLO 28406, IMAGEN 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada CALBEPA CONSULTING INC.

Panamá, 2 de marzo de 1990

L-155.910.58

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,595 de 23 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 148602, ROLLO 28406, IMAGEN 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada CARBONA CORPORATION.

Panamá, 2 de marzo de 1990.

L-155.910.58

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2539 de 22 de febrero de 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 199443, Rollo 28443 e Imagen 0072, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada JOYMER CORPORATION, S.A.

L-155.608.03

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se hace de conocimiento del público en general que mediante Escritura Pública No. 1130 de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá del 5 de febrero de 1990 se acordó la disolución de la sociedad anónima Centro Decorativo Río Abajo, S.A. Dicha Escritura Pública fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil en la Ficha 151477, Rollo 28210, Imagen 0134 desde el 8 de febrero de 1990.

L-156.423.20

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública 92 de 05 de enero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad META AGENCIA NAVIERA, S.A., según consta a Ficha 218623, Rollo 27987, Imagen 0042 de la Sección de

Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 23 de enero de 1990.
Panamá, 15 de marzo de 1990.
L-156.663.82 ✓✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública 2317 de 23 de febrero de 1990 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad SERVINDUSTRIAS TECNICAS, S.A., según consta a Ficha 135862, Rollo 28404, Imagen 0104, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde 1º de marzo de 1990.
Panamá, 15 de marzo de 1990.
L-156.664.21 ✓✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 2946 de 1º de marzo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 1990 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 048518, Rollo 28511, Imagen 0058, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GOLD CORPORATION.
L-157.013.86 ✓✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1881 del 9 de febrero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad THORNHILL HOLDINGS, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 140838, Rollo 28280, Imagen 0002 del 15 de febrero de 1990.
Panamá, 17 de febrero de 1990.
L-155.80617 ✓✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 17297 del 19 de diciembre de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad OVERSEAS REEFER SERVICES, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 073948, Rollo 27865, imagen 0092 del 10 de enero de 1990.
Panamá, 23 de febrero de 1990.
L-155.778.68 ✓✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1070 del 25 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad JOHOR ENTERPRISES INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 015130;

Rollo 28124, Imagen 0083 de 01 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

L-155.778.68 ✓✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 1414 del 01 de febrero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad MIZAR ENTERPRISES INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 180749, Rollo 28223, Imagen 0025 del 09 de febrero de 1990.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

L-155.778.68 ✓✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 393 del 15 de enero de 1990, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ENANOS INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 130963, Rollo 28380, Imagen 0057 del 26 de febrero de 1990.

Panamá, 17 de febrero de 1990.

L-155.807.14 ✓✓ Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2157 de 5 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 1990, en la Ficha 185781, Rollo 28526, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad DELBOY CORP.
L-156.526.00 ✓✓ Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1114

CERTIFICA

Que la sociedad MAR DE ORO I NAVIERA, S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 104856, Rollo 10260, Imagen 24 desde el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1603 del 20 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28482, Imagen 0033 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de marzo de 1990.- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de marzo de mil novecientos noventa, a las 08-58-50.7 a.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

L-156.676.97 ✓✓ Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2859

CERTIFICA

Que la sociedad LORDS AND CO. TRADING CORP.

Se encuentra registrada en la Ficha 143614, Rollo 14781, Imagen 128, desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 521 de 17 de enero de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Según consta al Rollo 28361, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 22 de febrero de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, a las 02-31-40.7 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-155.681.94 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1116

CERTIFICA

Que la sociedad MAR DE ORO NAVIERA, S.A. Se encuentra registrada en el Tomo 936, Folio 254, Asiento 107500 de la Sección de Personas Mercantil desde el seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Actualizada en la Ficha 56172, Rollo 4008, Imagen 171 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1602 del 20 de febrero de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 28465, Imagen 0040, Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 06 de marzo de 1990. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de marzo de mil novecientos noventa, a las 01-23-53.3 p.m.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificadora

L-156.138.26 Unica publicación

AVISO

SUPER CENTRO COCLE, S.A.

T. 22243, F. 58, A. 199125

Ha sido disuelta según consta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 199125, Rollo 27986, Imagen 0008 desde el día 22 de enero de 1990.

L-172929 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 422 de 16 de enero de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada BETABEL INVESTMENTS INC.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 195878, Rollo 27984, Imagen 0086, desde el 22 de enero de 1990.

L-157.110.22 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 11922 de 1º de noviembre de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada TALLY, S.A.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 184924, Rollo 27391, Imagen 0103, desde el 8 de noviembre de 1989.

L-157.110.22 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 256 de 11 de enero de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada INVESTORDER COMPANY INC.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 183307, Rollo 27959, Imagen 0126, desde el 18 de enero de 1990.

L-157.110.22 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 1551 de 7 de febrero de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada QUEMOY INVESTMENT INC.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 048269, Rollo 28259, Imagen 0007, desde el 14 de febrero de 1990.

L-157.110.22 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 357 de 15 de enero de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada LES ESCALLANS, S.A.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 047838, Rollo 27959, Imagen 0119, desde el 18 de enero de 1990.

L-157.110.22 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1894 de 23 de febrero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de marzo de 1990, en la Ficha 121316, Rollo 28443, Imagen 0079, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad OYSTEMAR, S.A.

L-155.511.47 ✓ Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1895 de 23 de febrero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de marzo de 1990, en la Ficha 121201, Rollo 28453, Imagen 0038, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad LUCKYMAR, S.A.

L-155.511.47 ✓ Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2007 de 28 de febrero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de marzo de 1990, en la Ficha 122746, Rollo 28496, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad KELENKA, S.A.

L-156.158.60 ✓ Unica publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública Número 2121 de 5 de enero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de marzo de 1990, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 125299, Rollo 28466, Imagen 0062, ha sido disuelta la sociedad AVATARA FINANCE, S.A.

L-156.158.60 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 2541 de 22 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 199441, Rollo 28468, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada CRAMPTER ENTERPRISES, INC.

Panamá, 8 de marzo de 1990.
L-155.808.03 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 2540 de 22 de febrero de 1990 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 199445, Rollo 28468, Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la socie-

dad denominada CROWDED HOUSE CORPORATION, S.A.

Panamá, 8 de marzo de 1990.
L-155.808.03 ✓ Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 23

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el Señor (a) MARIO LEE ESCALA, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, residente en Calle 5a. Este, La Feria, portador de la cédula de identidad No. 8-173-791. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 1RA. SUR de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento COLON donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Edgardo Sousa Saavedra y terreno municipal con 60.00 Mts.
SUR: Calle 1ra. Sur con 60.00 Mts.
ESTE: Calle Pedregal con 20.00 Mts.
OESTE: Avenida Louis Martinz con 20.00 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 22 de febrero de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO,

El Alcalde

(Fdo.) ING. NEY COLLAZOS

Director de Ingeniería Municipal

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidós de febrero de mil novecientos noventa.-

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-156.627.28 ✓ Unica publicación